



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0267-2021/MPGSC

Omate, 30 de Noviembre 2021

**VISTOS:** El Informe N° 312-2021-AEAO-SGRH-ADM/MPGSC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados, debiéndose regular por Ley o por Convenio su disfrute y compensación; por su parte, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú precisa que los derechos de los servidores públicos se regulan por Ley.

Que, de acuerdo a los Artículos 38°, 39°, 42° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que el ordenamiento municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo el principio de exclusividad territorial, legalidad y simplificación administrativa entre otros, además con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Alcalde ejerce funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, para resolver asuntos administrativos a su cargo.

Que el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho de gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos.

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. Asimismo, señala que, el ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para tal efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Que, de igual forma el Artículo 103° del reglamento antes mencionado, prescribe que las entidades públicas aprueban en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés del servidor, siendo que, cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, así mismo el Artículo 104° del precitado reglamento, señala que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 13-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que la Oficina de Recursos Humanos



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

es la responsable de coordinar y formular la programación del Rol Vacacional de los servidores de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de cada uno de éstos.

Que, de acuerdo al INFORME N° N° 312-2021-AEAO-SGRH-ADM/MPGSC, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar el Rol de Vacaciones para hacerse efectivo el año 2022 de los Servidores de la Entidad, el mismo que fuera tramitado conforme señala la Ley.

En ese contexto, resulta necesario aprobar el Rol Anual de Vacaciones, correspondiente al periodo 2021, para hacer uso físico de descanso vacacional en el año 2022, del personal nombrado y permanente de la Entidad, formulado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Rol anual de vacaciones correspondiente al periodo 2021 del personal de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, para hacer uso físico de descanso vacacional en el año 2022, conforme al siguiente detalle:

1. Leni Marcela Tinoco Tapia	Secretaria de Alcaldía	01/09/2022 al 30/09/2022
2. Jhony del Pilar Pamo Manrique	Sub Gerencia de Registro Civil	01/08/2022 al 30/08/2022
3. Filomeno Eladio Cifra Chipu	Auxiliar Administrativo	01/06/2022 al 30/06/2022
4. Tomasa Tarqui Rojas	Personal de Limpieza	01/09/2022 al 30/09/2022
5. Yordan Barrera Gómez	Asistente en Presupuesto	01/11/2022 al 30/11/2022
6. German Remi Cifra Caytano	Responsable de A.T.M.	01/01/2022 al 30/01/2022
7. Oel Omar Tananta Manuel	Oficina de Trámite Documentario	01/03/2022 al 30/03/2022
8. Alexander Eison Alfaro Ope	Sub Gerencia de RR.HH.	01/02/2022 al 02/03/2022
9. Jesús María Tapia Porras	Secretaria de Gerencia Municipal	01/09/2022 al 30/09/2022
10. Jorge Luís Cuarite Tarqui	Asistente en Contrataciones OPMI	01/12/2022 al 30/12/2022
11. Napoleón Ticona Ticona	Sub Gerencia de Servicios Públicos	01/08/2022 al 30/08/2022
12. Grace Eliana Huaco Cayo	Sub Gerencia de Contabilidad	01/07/2022 al 30/07/2022
13. Graciela Elena Arratia Aparicio	Sub Gerencia de Tesorería	01/02/2022 al 02/03/2022
14. Eloiza Flora Castillo Ticona	Secretaria de Recursos Humanos	01/02/2022 al 02/03/2022
15. Juan Manuel Chávez Quispe	Gasfitero	01/12/2022 al 30/12/2022
16. Joselito Marcio Roldán Bedoya	Operador Cargador Frontal	01/11/2022 al 30/11/2022
17. Sabino Walter Casani Vega	Matarife	01/12/2022 al 30/12/2022
18. Juana Mary Baldarrago Berroa	Sub Gerencia de Rentas y A.T.	01/10/2022 al 30/10/2022
19. Gary Ricarte Zeballos Hurtado	Topógrafo	01/08/2022 al 30/08/2022
20. Rolando Porras Esquiagola	Personal de Servicio	01/08/2022 al 30/08/2022
21. Cesar Huamani Pelaiza	Oficina de Archivo Central	01/10/2022 al 30/10/2022
22. Juan Jesús Malaga Velásquez	Chofer Camión Compactador	01/03/2022 al 30/03/2022
23. Ramiro Oswaldo Chávez Berroa	Responsable ULE – SISFOH	01/10/2022 al 30/10/2022
24. Fredy Hernán Hernández Quispe	Área de Control Patrimonial	01/08/2022 al 30/08/2022
25. Christian Fernando Soto Gutiérrez	Chofer	01/01/2022 al 30/01/2022



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

353

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

*Arq. Luis Alberto Concha Quispitupac*  
ALCALDE